

RESOLUCION Nº 168/13

VISTO:

La solicitud presentada por el contribuyente Ramón Arnoldo Guerra de fecha 5 de agosto de 2013 solicitando la regularización de los registros de las cuentas municipales adeudadas por las actividades de la Clínica Médica de su titularidad;

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo con los registros obrantes en el Municipio con fecha 12 de febrero de 2009 se solicita la baja en los registros municipales de la cuenta Nº 00000131 correspondiente a la Clínica Privada Guerra dedicada a brindar servicios de Salud a nombre de Ramón Arnoldo Guerra;

Que a esa fecha regía el Decreto Nº 099/98 que preveía en su art. 1º, inc. b) punto 1, que la baja comercial de un contribuyente debía contar con la verificación previa del estado "sin deuda";

Que a la fecha de la referida presentación, el contribuyente adeudaba a la Municipalidad en concepto de tasas la suma de \$ 68.541,20;

Que no obstante la suma adeudada, el Ing. Osvaldo Allie, entonces Secretario de Gobierno municipal a la fecha de la solicitud, autoriza al Área de Comercio e Industria mediante una esquila de fecha 21 de abril de 2009, a realizar la baja de la cuenta 00000131 correspondiente a la Clínica Privada aún estando en pleno conocimiento de la deuda existente;

Que en virtud de las normas vigentes, dicho acto administrativo es nulo por cuanto la decisión del Secretario de Gobierno no puede contradecir un decreto vigente;

Que simultáneamente con el pedido de baja solicitado, tiene lugar un pedido de habilitación de un comercio a nombre de Gabriel Adrián Guerra, invocando como denominación Clínica Privada Capilla del Monte S.R.L cuyo funcionamiento tendría lugar en la misma dirección del comercio que operaba bajo la cuenta 00000131 con el mismo objeto comercial.;

Que dicha solicitud conlleva contradicciones por cuanto si se tratara de una S.R.L. no puede resultar ser su titular una persona física y debió acompañarse la documentación de constitución de la Sociedad de responsabilidad Limitada, y, si por el contrario, el titular es una persona física, debió evitarse la mención capciosa de que se trata de una S.R.L.;

Que asimismo es a las claras incompleta la documentación que acompaña el pedido de habilitación, por cuanto no consta en el expediente contrato de alquiler del inmueble, los planos, la habilitación de salud pública y demás requisitos que debieron tenerse en cuenta por el objeto comercial del establecimiento;

Que dicha habilitación reitera las serias irregularidades cometidas por el funcionario Osvaldo Allie, en calidad de Secretario de Gobierno por cuanto autoriza la habilitación del establecimiento mediante el número 4717, aún existiendo deudas del inmueble en concepto de tasa a la propiedad y ante la evidencia de los defectos del legajo;

Que, a tenor de las serias irregularidades observadas deben considerarse ambos actos producidos por el funcionario Osvaldo Allie como nulos de nulidad absoluta correspondiendo retrotraer lo actuado a la situación previa a la baja y alta irregularmente realizadas;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

RESUELVE

ARTICULO 1º.-: ANULASE la inscripción y todas los demás actos administrativos relacionados con el registro de la baja de la cuenta N° 00000131 correspondiente al contribuyente Ramón Arnoldo Guerra.

ARTÍCULO 2º.-: ANULASE la inscripción y todas los demás actos administrativos relacionados con el registro del alta de la cuenta N° 00004717 registrada a nombre de Gabriel Adrián Guerra.

ARTICULO 3º.-: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 24 de septiembre de 2013.-

Firmado: NESTOR MONTERO
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL